

CLEMENT Y VIQUE INGENIERÍA S.L.P.

INFORME AMBIENTAL DE:
ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN
DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR
“PITAPIZZA”

PROMOTOR:

OSCAR RUIZ GARCÍA.

SITUACIÓN:

Calle Los Carpatos, núm. 11,
04700 El Ejido. (Almería)

G R U P O
A G O R A
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
Febrero de 2024

AUTOR DEL PROYECTO:

D. GABRIEL RODRÍGUEZ VIQUE. COLEGIADO Nº: 601.
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ALMERÍA.

V. ESTUDIO ACÚSTICO

PROYECTO DE: ESTAB. DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR "PITAPIZZA".
PROMOTOR: OSCAR RUIZ GARCÍA
ESTUDIO DE RUIDOS

A) ESTUDIO ACÚSTICO (ART 42 DECRETO 6/2012).

1. TIPO DE ACTIVIDAD.

Nuestro local estará destinado a ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR, con un horario de funcionamiento, durante todos los días, desde las 09.00 h de la mañana a las 23.00 h de la tarde.

No existe tramo horario nocturno, por lo que no habrá una franja más desfavorable que otra, simplemente funcionará en horario diurno y vespertino.

2. FOCOS RUIDOSOS DE EMISIÓN.

La emisión de ruidos la producirá la maquinaria propia del local: congeladores, lavavajilla, turbina, máquina de aire acondicionado y el ruido producido por las personas que accedan al local.

El **espectro de emisión de salida** de la turbina y de la condensadora del A/A según **datos del propio fabricante** es el siguiente:

ESPECTRO CARACTERISTICO EN BANDAS DE OCTAVA	Frecuencias en Hz.							dBA
	63	125	250	500	1000	2000	4000	
TURBINA DE EXT. AIRE	52	53	58	60	51	52	49	66
TURBINA COCINA	51	50	56	56	52	53	54	68
CONDENSADORA A/A	37	41	51	47	45	49	50	51
TURBINA APORT. AIRE	52	53	58	60	51	52	49	66

NOTA: Los espectros de emisión son niveles de presión sonora en dB, medidos a 1 metro de distancia y a 1 metro de altura en campo libre.

En el interior de nuestro local los espectros característicos del congelador, evaporadora de A/A, según datos del propio fabricante, así como la afluencia de público en tono medio obtenido según valores indicados en tablas de la base de datos de la Consejería de Medio Ambiente son los siguientes:

ESPECTRO CARACTERISTICO EN BANDAS DE OCTAVA	Frecuencias en Hz.							dBA
	63	125	250	500	1000	2000	4000	
FRIGORÍFICO	27	38	30	37	40	42	38	47
CONGELADOR	29	28	25	33	31	24	25	30
EVAPORADORA A/A	37	41	51	47	45	47	50	59
PUBLICO (≤ 20 pers.)	35	32	24	20	32	34	50	60
CÁMARA FRIGORÍFICA	37	41	51	47	45	49	50	35
SPL TOTAL	46	46	54	50	49	53	61	70

La condensadora del aire acondicionado irá apoyada perfectamente sobre soportes

PROYECTO DE: ESTAB. DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR "PITAPIZZA".
PROMOTOR: OSCAR RUIZ GARCÍA
ESTUDIO DE RUIDOS

amortiguadores para evitar ruidos y vibraciones, de modo que no se transmitan niveles de vibración superiores a los señalados en la tabla V del Artº 27 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012).

La turbina de extracción de humos irá ubicada en el interior de nuestro local, bajo caja acústica y sobre bancada de amortiguadores.

3. VALORES LÍMITES DE INMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE NUESTRA ACTIVIDAD

3.1 NIVELES DE TRANSMISIÓN A LOCALES COLINDANTES.

Nuestro local forma parte del bajo comercial de una vivienda unifamiliar. Se dispone de una fachada que comunica con la Calle Los Carpatos y con la Calle Los Apalaches. Los extremos lindan con un garaje de una vivienda unifamiliar y con el portal de la vivienda de arriba (Titularidad del promotor) al igual que el forjado superior del local es medianero con la vivienda propiedad del mismo.

Los valores límite de ruido transmitido a locales colindantes debido a nuestra actividad no podrá superar un $L_{K,n}$ de 25 dBA, en el horario más desfavorable (noche, en nuestro caso), y sin tener en cuenta el ruido de fondo, en cumplimiento de la tabla VI del Artº 29, apartado 1 a) del presente Decreto:

USO DEL EDIFICIO	TIPO DE RECINTO	INDICES DE RUIDO (dBA)		
		$L_{K,d}$	$L_{K,e}$	$L_{K,n}$
Residencial	Dormitorios	35	35	25
	Zonas de estancia	40	40	30

3.2.- NIVELES DE INMISIÓN AL EXTERIOR.

Los valores de inmisión de ruido al exterior no sobrepasarán los 45 dBA, para nuestra actividad, en el horario más desfavorable (noche en nuestro caso) y siempre que el N.R.F. sea igual o inferior, cumpliendo con la tabla VII del Artº 29, apartado 1 b) del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		INDICES DE RUIDO		
		$L_{K,d}$	$L_{K,e}$	$L_{K,n}$
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	63	63	53
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	60	60	50
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	50	50	40

4.- AISLAMIENTOS TEÓRICOS EXISTENTES.

A continuación, se indican en el cuadro adjunto los aislamientos teóricos de las distintas particiones del local:

AISLAMIENTOS EN BANDAS DE OCTAVA								
PARAMENTOS	TIPOLOGÍA	FRECUENCIAS EN Hz.						
		63	125	250	500	1000	2000	4000
Paredes medianeras con garaje.	Parte ciega: Ladrillo cerámico h/d, de 7 cm + cámara de aire de 4 cm+ ladrillo de 7 cm enfoscado por ambas caras e=20 cm.	30	36	37	40	46	54	57
Pared con el exterior: - Calle Los Carpatos. - Calle Los Apalaches.	Parte ciega: Ladrillo cerámico h/d, de 12 cm + cámara de aire de 4 cm+ ladrillo de 7 cm enfoscado por ambas caras e=25 cm. S= 10,17 m ² .	34	40	47	49	53	58	60
	Parte acristalada: Cristal con dos laminas 6+ 6 mm. S= 4,9 m ² .	18	28	30	38	45	45	53
Forjado superior: Separación con viviendas.	Bovedilla hormigón + solera hormig 5cm. + arena + solería.	38	46	48	51	58	64	58

5. AISLAMIENTO EXIGIDO.

Atendiendo a la Disposición final novena del Decreto-ley 14/2020, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se modifica el Artº 33 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Cumpliendo con el Artº 33, punto 1 apartado a, nuestra actividad queda clasificada como tipo 1:

""Establecimientos de espectáculos y de actividades, **sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales** o que disponiendo de dichos equipos, estos no puedan generar niveles de emisión sonora superiores a 85 dBA. Así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.""

Las actividades englobadas en el tipo 1, deberán de disponer de una diferencia de nivel estandarizada ponderada (D_{nTA}) mínima de 60 dBA con respecto a recintos protegidos colindantes o adyacentes.

El DB-HR establece que el aislamiento acústico a ruido aéreo entre un recinto habitable ó zona común y un recinto de actividad, colindante vertical u horizontalmente con él, no será menor de 45 dBA.

PROYECTO DE: ESTAB. DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR "PITAPIZZA".
PROMOTOR: OSCAR RUIZ GARCÍA
ESTUDIO DE RUIDOS

El aislamiento que dispongan los cerramientos verticales y forjado superior del local, deben ser suficientes para que no se superen los valores de inmisión al exterior y de transmisión a colindantes, establecidos en el Decreto 6/2012.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE INMISIÓN AL EXTERIOR Y TRANSMISIÓN A COLINDANTES EN FUNCIÓN DEL AISLAMIENTO PROYECTADO EN EL LOCAL.

Con las consideraciones de los puntos anteriores: 3 y 5, resumimos los cálculos en las siguientes tablas, donde se refleja el aislamiento necesario en los distintos paramentos.

Se confecciona una tabla para cada elemento separador con locales colindantes y al exterior:

CÁLCULO TEÓRICO DEL AISLAMIENTO NECESARIO EN BANDAS DE OCTAVA.									
PARAMENTO: FORJADO SUPERIOR USO COLINDANTE: VIVIENDA		FRECUENCIAS EN Hz.							dBA
		63	125	250	500	1000	2000	4000	
1	Nivel sonoro de emisión actividad (dB)	46	46	54	50	49	53	61	70
2	Límite transmitido ≤ 35 dBA Espectro equivalente curva NC-25 (dB)	54	44	37	31	27	24	22	35
3	Aislamiento necesario (1-2) (dB)	0	2	17	19	22	29	39	35
4	Aislamiento teórico existente (dB)	35	28	34	40	46	52	55	55
5	Incremento de aislam. Necesario (dB)	NO							

PROYECTO DE: ESTAB. DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR "PITAPIZZA".
PROMOTOR: OSCAR RUIZ GARCÍA
ESTUDIO DE RUIDOS

CÁLCULO TEÓRICO DEL AISLAMIENTO NECESARIO EN BANDAS DE OCTAVA.									
PARAMENTO: MEDIANERIAS		FRECUENCIAS EN Hz.							dBA
USO COLINDANTE: LOCALES COMERCIALES.		63	125	250	500	1000	2000	4000	
1	Nivel sonoro de emisión actividad (dB)	46	46	54	50	49	53	61	70
2	Límite de transmisión $L_{kn} \leq 40$ dBA Espectro equivalente curva NC-30(dB)	57	48	41	35	31	29	28	40
3	Aislamiento necesario (1-2) (dB)	0	0	13	15	18	24	33	30
4	Aislamiento teórico existente (dB)	30	36	37	40	46	54	57	45
5	Incremento de aislam. Necesario (dB)	NO							

CÁLCULO TEÓRICO DEL AISLAMIENTO NECESARIO EN BANDAS DE OCTAVA.									
PARAMENTO: FACHADA.		FRECUENCIAS EN Hz.							dBA
USO COLINDANTE: EXTERIOR.		63	125	250	500	1000	2000	4000	
1	Nivel sonoro de emisión actividad (dB)	46	46	54	50	49	53	61	70
2	Límite de inmisión $L_{kn} \leq 55$ dBA Espectro equivalente curva NC-45 (dB)	67	60	54	49	46	44	43	55
3	Aislamiento necesario (1-2) (dB)	0	0	0	1	3	9	18	15
4	Aislamiento teórico existente (dB)	24	31	34	40	41	45	50	30
5	Incremento de aislam. Necesario (dB)	NO							

Como se puede comprobar en las tablas de cálculos, el aislamiento que dispone el local una vez aislado, será suficiente para no superar los límites de inmisión y transmisión exigidos en el Decreto 6/2012 de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

La turbina de extracción se coloca en caja insonorizada, y extrae los humos al exterior mediante un tramo de conducto de chapa galvanizada precedido por un silenciador con el fin de evitar cualquier molestia a viviendas cercanas. Todo esto es existente.

Además del espectro de emisión justificado en el presente estudio característico para este tipo de actividad (HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR), se justifica la emisión de la maquinaria susceptible de producir ruidos, que en nuestro caso son la turbina de extracción de humos y la condensadora del aire acondicionado.

PROYECTO DE: ESTAB. DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR "PITAPIZZA".
PROMOTOR: OSCAR RUIZ GARCÍA
ESTUDIO DE RUIDOS

El **espectro de emisión de salida** de la turbina y de la condensadora del A/A según **datos del propio fabricante** es el siguiente:

ESPECTRO CARACTERISTICO EN BANDAS DE OCTAVA	Frecuencias en Hz.							dBA
	63	125	250	500	1000	2000	4000	
TURBINA DE EXT. AIRE	52	53	58	60	51	52	49	66
TURBINA COCINA	51	50	56	56	52	53	54	68
CONDENSADORA A/A	37	41	51	47	45	49	50	51
TURBINA DE AP. AIRE	52	53	58	60	51	52	49	66

NOTA: Los espectros de emisión son niveles de presión sonora en dB, medidos a 1 metro de distancia y a 1 metro de altura en campo libre.

La turbina va instalada bajo caja acústica, sobre la campana de la cocina y la condensadora se coloca en la cubierta del edificio. Todas las máquinas se sujetarán con soportes silenblock.

La condensadora del aire acondicionado irá apoyada con un sistema elástico de amortiguadores de baja frecuencia o silenblock de forma que no se transmitan vibraciones al suelo, paredes ni a los elementos estructurales, por esto se ha elegido una máquina de tipo axial ya que son más silenciosas, ésta emite a 1 metro de distancia un nivel sonoro de 51 dBA (según catálogo del fabricante).

El nivel de presión sonora que tendremos en la cubierta del edificio sera:

Condensadora de A/A (51 dBA)

El nivel de presión sonora que tendremos a 1,5 m del pretil de la cubierta del edificio y a 1,5 m de altura desde el suelo de la cubierta será:

Para un coeficiente direccional de 1 (todas las direcciones) sin tener en cuenta cualquier componente reflejada tenemos que:

$$SPL_2 = SPL_1 - 10 \log \frac{(r_2)^2}{(r_1)^2} \text{ (dB)}$$

Siendo:

SPL_1 = nivel de presión sonora a una distancia r_1 en dB.

SPL_2 = nivel de presión sonora a una distancia r_2 en dB.

Partiendo de niveles ponderados y teniendo en cuenta que el nivel que nos proporciona el fabricante es a 1 m de distancia, el nivel de presión sonora a 3 m, que es la distancia a la que se encontraría el micrófono para la realización de las medidas con respect a la maquinaria ubicada en cubierta será:

$$SPL_{1 \text{ TOTAL}} = 51 \text{ dBA. (En la cubierta de nuestro edificio medido a 1 m de distancia).}$$

$$SPL_2 = 51 - 10 \log \frac{3^2}{1^2} = 40,45 \text{ dBA}$$

El nivel de inmisión en la cubierta de nuestro local a 1,5 m de distancia del pretil de la misma será **de 40,45 dBA**, inferior a los 55 dBA permitidos en horario de día y tarde, según la tabla VII del Decreto 6/2012.

El nivel de presión sonora que tendremos en la fachada del local será:

Se instalará un silenciador en la rejilla que da a la fachada del establecimiento que es donde se extraerá el aire viciado del local, que dispondrá de una atenuación mínima de 10 dBA, además de estar retranqueados de dicha fachada más de 1,5 m. como mínimo, con el fin de cumplir con los niveles de inmisión al exterior.

Turbina extracción de aire (66 dBA) – Atenuación conducto climaver neto (10 dBA) = 46 dBA, inferior a los 55 dBA permitidos en horario de día y tarde, según la tabla VII del Decreto 6/2012 de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

7.- PROGRAMACIÓN DE MEDIDAS ACÚSTICAS "IN SITU".

Una vez terminadas las mejoras, se realizarán una serie de medidas acústicas "in situ" con el fin de poder garantizar que se cumple con las exigencias del Decreto.

Se procederá a medir los niveles de transmisión a colindantes en las viviendas superiores y los niveles de inmisión al exterior en las fachadas del establecimiento.

8.- PLANO DE PLANTA Y SECCIÓN DE LOS FOCOS SONOROS DEL ESTABLECIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LOS RECEPTORES AFECTADOS.

De igual modo en los planos adjuntos se indican los niveles previstos después de las medidas correctoras adoptadas.

Para los cálculos de aislamiento se ha empleado la herramienta de cálculo del Documento Básico de Protección frente el Ruido DB-HR.

Para los cálculos de las emisiones se ha utilizado el procedimiento de la Ley Cuadrática Inversa partiendo de los niveles generados por la maquinaria facilitados por las fichas técnicas del fabricante y base de datos que la Consejería de Medio Ambiente dispone.

B) CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA, (DECRETO 6 / 2012 de 17 de enero), Y DISPOSICIÓN FINAL NOVENA DEL DECRETO-LEY 14 / 2020, POR EL QUE SE ESTABLECEN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN, OCIO Y ESPARCIMIENTO, (MODIFICACIÓN DEL ARTº 33 Y 48 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA).

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario de competencia autonómica y local (Artº. 29)

APARTADO 1.- INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS Y ACTIVIDADES.-

Nuestro local forma parte de los bajos de un edificio de viviendas ubicadas en las plantas superiores. Se dispone de una única fachada que comunica con la Calle García Espín. El forjado superior del local es medianero con una vivienda.

Los valores de los niveles transmitidos a locales colindantes no podrán superar en nuestro caso particular un nivel de 35 dBA considerando horario día y tarde y dormitorio como tipo de recinto colindante, cumpliendo con la tabla VI del presente artículo.

Los valores de inmisión de ruido al exterior no sobrepasarán los 55 dBA, para nuestra actividad, en el horario más desfavorable (tarde en nuestro caso) y siempre que el N.R.F. sea igual o inferior, cumpliendo con la tabla VII de este artículo, considerando zona de uso residencial.

Cumplimiento de los valores límites de inmisión de ruido aplicable las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo o portuario de competencia autonómica y local (Artº. 30)

En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el artículo 29 cuando los valores de los índices acústicos, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan, para el periodo de un año lo siguiente, tratándose de actividades:

1º. Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la correspondiente tabla VI ó VII.

2º. Ningún valor diario supera en 3 o más de 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla VI ó VII.

3º. Ningún valor medido del nivel de presión sonora corregido para el período de tiempo que se establezca (índice LK_{eq},T_i) supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente tabla VI ó VII.

A los efectos de la inspección de actividades a que se refiere el artículo 27 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, se considerará que una actividad en funcionamiento cumple los

PROYECTO DE: ESTAB. DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR "PITAPIZZA".
PROMOTOR: OSCAR RUIZ GARCÍA
ESTUDIO DE RUIDOS

valores límite de inmisión de ruido establecidos en el artículo 29, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan lo especificado en los epígrafes 2º y 3º del apartado 1.a).

Límites admisibles de transmisión de vibraciones (Artº. 31)

Las actividades y las nuevas infraestructuras de transporte deberán adoptar las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, vibraciones para que, no sólo no sobrepasen por sí solas los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla V, sino que tampoco resulten superados estos límites por la concurrencia de estas vibraciones por otras que procedan de distintas fuentes.

Condiciones acústicas Generales (Artº. 32)

Los valores de aislamiento acústico exigidos a los locales destinados a uso distinto del de vivienda deberán ser los necesarios para el cumplimiento de todas las limitaciones de inmisión y transmisión, establecidas en este Reglamento, así como cumplir con las exigencias del DB-HR del Código Técnico de la Edificación.

Condiciones acústicas particulares en actividades y edificaciones donde se generan niveles elevados de ruido. (Artº. 33). (MODIFICADO POR EL DECRETO-LEY 14/2020)

Atendiendo a la Disposición final novena del Decreto-ley 14/2020, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se modifica el Artº 33 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Cumpliendo con el Artº 33, punto 1 apartado a, nuestra actividad queda clasificada como tipo 1:

“Establecimientos de espectáculos públicos y de actividades, **sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales** o que dispongan de dichos equipos, estos no puedan generar niveles de emisión sonora superiores a 85 dBA. Así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.”

Las actividades englobadas en el tipo 1, deberán de disponer de una diferencia de nivel estandarizada ponderada (D_{nTA}) mínima de 60 dBA con respecto a recintos protegidos colindantes o adyacentes.

El DB-HR establece que el aislamiento acústico a ruido aéreo entre un recinto habitable ó zona común y un recinto de actividad, colindante vertical u horizontalmente con él, no será menor de 45 dbA.

Y por último, cumpliendo con el punto 6 del Artº 33, nuestro establecimiento deberá de

PROYECTO DE: ESTAB. DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR "PITAPIZZA".
PROMOTOR: OSCAR RUIZ GARCÍA
ESTUDIO DE RUIDOS

disponer de un aislamiento mínimo a ruido de impacto de 40 dBA en horario tarde con respecto a los recintos protegidos.

El aislamiento que dispongan los cerramientos verticales y forjado superior del local, deben ser suficientes para que no se superen los valores de inmisión al exterior y transmisión a colindantes, establecidos en el Decreto 6/2012.

Procedimientos aplicables para la medición y valoración de ruidos y vibraciones generados por actividades, de ruido ambiental y de aislamientos acústicos (Artº. 35).

Los procedimientos contenidos en la Instrucción Técnica 2 del Decreto 6/2012 serán de aplicación para la medición y valoración de:

- a) Los ruidos en el interior de las edificaciones, y de los ruidos en el ambiente exterior, así como la exposición a las vibraciones en el interior de los locales generados por actividades.
- b) Las inmisiones sonoras por cualquier causa en el ambiente exterior.
- c) Los aislamientos acústicos a ruido aéreo, a ruido estructural y el aislamiento acústico de fachadas y cubiertas de edificios.

Equipos de medidas de ruidos y vibraciones (Artº. 37).

A los instrumentos de medida y calibradores utilizados para la evaluación del ruido les serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Orden de Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula el control metrológico del estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos. El plazo de validez de la verificación de los instrumentos de medida será de un año. La entidad que realice dicha verificación emitirá un certificado de acreditación de la misma de acuerdo con la Orden citada.

Los instrumentos de medida utilizados para todas aquellas evaluaciones de ruido o aislamiento acústico, en las que sea necesario el uso de filtros de banda de octava o 1/3 de octava, deberán cumplir lo exigido para el grado de precisión tipo 1/clase 1 en las normas UNE-EN 61260:1997 y UNE-EN 61260/A1:2002, "Filtros de octava y de bandas de una fracción de octava".

En la evaluación de las vibraciones por medición se deberán emplear instrumentos de medida que cumplan las exigencias establecidas en la norma UNE-EN ISO 8041:2006, "Respuesta humana a las vibraciones. Instrumentos de medida".

Como regla general se utilizarán:

- a) Sonómetros integradores-promediadores, con análisis estadísticos y detector de impulso, para medidas de inmisión y transmisión de ruidos.
- b) Sonómetros con análisis espectral para medidas en bandas de tercios de octava, para medición de aislamientos acústicos, y de inmisión y transmisión de ruidos.

Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos (Artº. 42).

Los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA, así como sus modificaciones y ampliaciones posteriores con incidencia en la contaminación acústica, requerirán para su autorización, licencia o medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, la presentación de un estudio acústico realizado por personal técnico competente, conforme a la definición contenida en el artículo 3, relativo al cumplimiento durante la fase de funcionamiento de las normas de calidad y prevención establecidas en el presente Reglamento y, en su caso, en las Ordenanzas Municipales sobre la materia.

Tratándose de actividades o proyectos sujetos, en nuestro caso a calificación ambiental, el estudio acústico se incorporará.

El contenido mínimo de los estudios acústicos para las actividades o proyectos será el establecido en la Instrucción Técnica 3 de este Decreto. En el estudio de ruidos que se justifica en el apartado A) de este informe, se justifican todos los puntos mínimos que se exigen en la citada Instrucción partiendo de la emisión global que nuestra actividad pueda generar.

Para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, queda firmado el presente Documento en:

El Ejido, febrero de 2024
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL:



Fdo.: Gabriel Rodríguez Vique.
Colegiado núm. 601

VI. ANÁLISIS AMBIENTAL

ANÁLISIS AMBIENTAL

1.- OBJETO DEL ANEXO.

El local se encuentra situado en los bajos de una vivienda y se está adaptando para la actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR.

Iniciar expediente para tramitar licencia de obras para la actividad de Establecimiento de hostelería sin música y elaboración de comidas preparadas y para llevar, tal y como se especifica en la Ley 7/2007, de Gestión de Calidad Ambiental.

La Legislación Ambiental en la Comunidad Autónoma Andaluza que afecta a la actividad que nos ocupa es la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA nº 143 de 20 de julio de 2007).

La actividad está recogida dentro de las actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental en el Anexo III del Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA núm. 82 de 30/04/2014), en la categoría: 13.45 "Elaboración de comidas preparadas y para llevar". Indicándose que estará sometida al Instrumento de Calificación Ambiental (CA).

En el artículo nº 19 de dicha Ley se define Calificación Ambiental como: "Informe resultante de la evaluación de los efectos ambientales de las actuaciones sometidas a este instrumento de prevención y control ambiental, que se debe integrar en la licencia municipal"

El artículo 44 de la citada Ley, se refiere al procedimiento, indicando que se tendrá que realizar un análisis ambiental como documentación complementaria al proyecto técnico.

Por tanto, el OBJETO del presente Análisis Ambiental, es definir las condiciones medioambientales que deben de observarse para garantizar la seguridad de las personas y la preservación del medio ambiente, no causando ninguna incidencia en el medio para la ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR.

Este Análisis Ambiental se presentará como documento complementario.

2.- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN A APLICAR-

Normativa general

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (BOJA núm. 143, de 20/07/2007).

Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA núm. 24 de 06/02/2012).

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).

Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (BOJA núm. 3 de 11 de enero 1996).

Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA núm. 82 de 30/04/2014).

Decreto 293/2009, 7 de julio 2009, por el que se aprueba Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las infraestructuras, urbanismo, edificación y transporte de Andalucía.

Normas UNE que sean de aplicación.

Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de El Ejido.

Normativa sobre la gestión y protección del agua

Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas (BOE núm. 312, de 30/12/1995).

Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE núm. 77 de 29/03/1996).

Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE núm. 176 de 24/07/2001).

Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas (BOE núm. 294, de 08/12/2007).

Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE núm. 108, de 05/05/2012)

Normativa sobre contaminación del suelo

Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE núm. 15, de 18/01/2005).

Normativa sobre contaminación atmosférica y lumínica

LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. (BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 2007).

Decreto 6/2012, de 17 de enero, que modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA núm. 24 de 06/02/2012).

DECRETO 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. (BOE núm. 58, de 26 de marzo de 2014).

Normativa referente a residuos

Ley 7/2022, de 8 abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Real Decreto 1528/2012. De 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Normativa técnica específica.

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2.002 de 2 de Agosto, B.O.E. del 18 de Septiembre de 2.002) e Instrucciones Complementarias.

Real Decreto 1955/2000, 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Endesa Distribución S.L.U., aprobadas por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Andalucía, de 05 de Mayo de 2005.

LEY 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 1027/2007, 20 de julio.

Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. R.D. 2816/1982 de 27 de Agosto, BOE nº 267 de 6 de Noviembre de 1982, excepto los artículos del 2 al 9, ambos incluidos, y los artículos 20 a 23, ambos inclusive, que quedan derogados en el R.D. 314/2006, de 17 Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Del artículo 20 el apartado 2 y del artículo 22 el apartado 3 no están derogados.

Normativa técnica sanitarios.

Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE núm. 44, de 19/02/2010).

Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DOUE núm. 139, de 30 de abril de 2004).

Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo, por el que se derogan total o parcialmente determinadas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad referidas a productos alimenticios (BOE núm. 76, de 29 de marzo de 2013).

Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE núm. 57, de 8 de marzo de 2011).

Decreto 141/2011, de 26 de abril, de modificación y derogación de diversos decretos en materia de salud y consumo para su adaptación a la normativa dictada para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado anterior.

Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercios al por menor.

LEY 28/2005, Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco.

Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

3.- CUADRO DE SUPERFICIES Y AFORO.

CUADRO DE SUPERFICIES LOCAL

SUPERFICIES Y AFORO (Según tabla 2.1 del apartado 2 de la Sección SI 32)			
	SUPERFICIES ÚTILES	SUPERFICIE CONSTRUIDA	AFORO
ZONA DE PÚBLICO (DE PIE)	11,29 m ²		12 Personas
ZONA DE PÚBLICO (SENTADO)	2,81 m ²		2 Personas
COCINA	32,39 m ²		4 Personas
ALMACÉN	15,74 m ²		1 Persona
VESTÍBULO ASEOS	3,00 m ²		-
ASEO HOMBRES	3,09 m ²		-
ASEO MUJERES + MINUSVÁLIDOS	4,18 m ²		-
	72,50 m²	80,88 m²	19 Personas

4.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

La actividad que se pretende desarrollar en las instalaciones descritas, es la propia de un LOCAL DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR. Donde el público se personará para consumir o pedir la comida e inmediatamente llevársela, también se podrá pedir la comida y se repartirá a domicilio.

Clasificación de la actividad.

Según la Ley GICA, la categoría de nuestra actuación, según el Anexo III del Decreto-Ley 5/2014 que modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), estaría incluida en la 13.45, que se corresponde con Elaboración de comidas preparadas y para llevar y en la 13.31, Restaurantes, cafeterías, pubs y bares, por lo tanto el instrumento de prevención y control ambiental al que está sometida es el de Calificación Ambiental (CA).

Según el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE), nuestra actividad estaría con el número 5629, Otros servicios de comidas y con el número 56. Servicio de comidas y bebidas

Según el censo de Actividades Económicas de la AEAT, estaría incluida en el grupo o epígrafe/sección IAE 677.9. Otros Servicios de alimentación propios de la restauración y IAE 673. Servicio de café-bas con o sin comidas.

5.- SUMINISTROS Y SERVICIOS.

Los suministros y acometidas de: Electricidad, abastecimiento de agua potable y conexión a la red municipal de alcantarillado se ejecutarán tal y como se define en el proyecto.

La energía eléctrica y el agua potable parte de nuevos contadores ubicados en la fachada del edificio. El saneamiento, una vez recogidos y conducidos todos los puntos de desagüe necesarios para la actividad, acomete a la red municipal de alcantarillado.

6.- MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL PROCESO PRODUCTIVO.

La maquinaria a emplear en esta actividad es la que se cita a continuación y se detalla en el plano adjunto:

- 1.- Ordenador.
- 2.- Teléfono.
- 3.- Caja registradora.
- 4.- Cafetera.
- 5.- Campana extracción humos.
- 6.- Molinillo.
- 7.- Horno pizzas.
- 8.- Horno de pollos.
- 9.- Freidora.
- 10.-Plancha.
- 11.- Fregadero.
- 10.- Frigoríficos.
- 11.- Termo eléctrico.
- 12.- Cámara frigorífica.
- 13.- Congeladores.
- 14.- Aire acondicionado.
- 15.- Turbinas de extracción de aire para el local.

El proceso productivo que se va a realizar es el propio de elaboración y venta de comida para llevar, donde la comida que es recogida en la carta, es cocinada en sus propias instalaciones por sus empleados, el cliente va al local puede consumir en el o recoge su pedido para ser consumido fuera de él. También puede contar con la posibilidad de incluir servicios adicionales como el reparto a domicilio.

7.- MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS.

7.1.- Materiales empleados.

Los materiales empleados para llevar a cabo esta actividad son totalmente inocuos para el medioambiente siendo estos:

- Maquinaria para mantener las bebidas y alimentos fríos.
- Bebidas.
- Productos perecederos
- Productos envasados no perecederos.

7.2.- Materiales almacenados.

Los materiales que necesitan ser almacenados son:

- Bebidas.
- Alimentos almacenados al aire libre que no necesitan frío.
- Envases de los productos mencionados anteriormente.
- Alimentos almacenados en frigoríficos y congeladores que necesitan estar a una temperatura puntual para mantenerse.

7.3.- Materiales producidos.

- Comidas cocinadas y elaboradas con los alimentos que se dispone en la cocina.

7.4.- Códigos LER.

Los residuos arriba mencionados corresponden con los siguientes códigos LER, según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero:

- 15.01 Residuos de envases y embalajes.
 - 15.01.01 Envases de papel y cartón.
 - 15.01.02 Plásticos.
 - 15.01.03 Madera.
- 20.01 Fracciones recogidas selectivamente.
 - 20.01.01 Papel y cartón.
 - 20.01.02 Vidrio.
 - 20.01.08 Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.
 - 20 01 25 Aceites y grasas comestibles.
 - 20.01.39 Plásticos.

8.- RIESGOS AMBIENTALES Y MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.

Los riesgos ambientales que se prevén del desarrollo de esta actividad son prácticamente nulos. La actividad no afectará a ningún recurso natural de la zona, ya que todos los productos serán suministrados por proveedores externos.

No estamos en un espacio natural, dado que nos emplazamos en un suelo urbano, en unas edificaciones existentes, por lo tanto con la actuación no se afecta a la fauna y la flora de la zona, así que no serán necesarias medidas de protección.

La actividad no está incluida en la lista del Anexo I del R.D. 9/2005, como potencialmente contaminante del suelo.

No tenemos ningún residuo de los catalogados como peligrosos, según la Orden MAM/304/2002.

Como medidas correctoras se prevé:

- Limpieza diaria del local.
- Inspecciones sanitarias periódicas.

8.1. Riesgos ambientales.

1.- Ruidos y vibraciones.

Los ruidos y vibraciones que son previsibles en el desarrollo de esta actividad son las derivadas por la maquinaria utilizada, incluyendo como más crítica las turbinas de aire.

2.- Emisiones a la atmósfera.

Nuestra actividad no produce ningún tipo de emisiones por compuestos orgánicos volátiles procedentes de ninguna instalación (COVs), según el art. 2 del R.D. 17/2003.

3.- Utilización del agua y vertidos líquidos.

El agua consumida en esta actividad es aportada por la compañía suministradora de agua en el municipio.

En cuanto a vertidos líquidos, solo son las aguas residuales procedentes de los aseos, lavamanos y lavavajillas, así como las generadas en la propia limpieza e higiene del local.

4.- Almacenamiento de productos.

Los productos susceptibles de ser almacenados serán:

- Bebidas.
- Alimentos naturales, como frutos secos, productos envasados, etc.
- Alimentos que se conservan en frío que son perecederos.

5.- Generación de residuos.

Los residuos que nuestra actividad puede generar están incluidos dentro de los denominados urbanos, que a su vez los podemos dividir en:

- Residuos domiciliarios, en los cuales incluimos: materia orgánica, envases, vidrio, papel y cartón.
- Residuos especiales, entre los cuales se consideran los siguientes: residuos de limpieza, voluminosos (enseres domésticos, muebles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)

Los residuos industriales que se clasifican en peligrosos y no peligrosos, no se contemplan para la actividad que se está tratando. Entre los residuos producidos se encuentran los aceites usados, considerado un residuo industrial no peligroso. Este residuo de grasas de origen vegetal y animal se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos de la actividad.

6.- Contaminación lumínica.

Nuestro local dispone de pequeños focos tipo led de bajo consumo que iluminan el nombre comercial del local en la fachada. Este tipo de contaminación puede ser debida al ineficiente y mal diseño del alumbrado exterior, la utilización de proyectores y cañones láser, la inexistente regulación del horario de apagado de iluminaciones publicitarias, etc.

7.- Consumo de recursos.

Los recursos que se demandarán para nuestra actividad, son energía eléctrica y agua potable de la red municipal.

En el caso de la energía, nuestra actividad consume electricidad para el funcionamiento de electrodomésticos, iluminación del local, ventilación del local, etc.

Entre los procesos que consumen agua se pueden destacar los siguientes:

- Limpieza y mantenimiento del local.

- Funcionamiento de los electrodomésticos.
- Aseos, consumo de agua en cisternas, grifos y duchas.

8.2. Medidas correctoras propuestas:

La actividad como tal se considera inocua para el medio ambiente por lo tanto los sistemas correctores propuestos son mínimos.

- Limpieza diaria del local.
- Retirada diaria de basura.
- Control de los ruidos producidos por la actividad.

1.- Ruidos:

Para evitar cualquier tipo de molestias por ruidos y vibraciones, se han tomado una serie de medidas correctoras, donde se justifica el aislamiento acústico al que se someterá el local cumpliendo con el Decreto 6/2012.

2.- Vertidos Líquidos:

Las aguas negras de los retretes, así como las grises de aseos, limpieza del local, lavavajillas y utensilios, se conectan directamente a la red general de alcantarillado municipal, a través del colector principal del edificio al cual pertenece nuestro local. art. 2 del Real Decreto Ley 4/2007 y art. 81 de la Ley 7/2007.

Las aguas que se vierten al alcantarillado son aguas residuales procedentes del aseo, aguas de limpieza de utensilios, limpieza de vajillas, suelos e higiene de los empleados que no constituyen riesgo alguno de contaminación.

3.- Residuos:

Los residuos producidos por la actividad, como son envases, papel, vidrio y residuos orgánicos serán depositados diariamente en los contenedores cercanos al establecimiento del municipio, clasificados para cada tipo de residuos, los cuales cada día recogerá la empresa municipal encargada de la recogida de residuos urbanos en la localidad, pues estamos tratando y asimilando a residuos del tipo domiciliario.

En el caso particular del aceite de cocina usado, es depositado en unas garrafas, en su mayoría regenerables o reciclables y se almacena temporalmente hasta que se aportan en los contenedores específicos en sistemas de recogida municipales.

4.- Contaminación lumínica:

La iluminación exterior será la de dos pequeños focos tipo led de bajo consumo orientados hacia la propia fachada para iluminar el nombre comercial del establecimiento, o en su defecto integrada en el propio cartel publicitario e identificativo del establecimiento. Estos no proyectan ni reflejan ninguna luz hacia el cielo nocturno, pues además están instalados orientados hacia el suelo.

Como medida complementaria a tener en cuenta será la de dotar de un sistema de apagado automático.

5.- Consumo de recursos:

Respecto del agua se proponen cisternas con actuador para descarga parcial, a utilizar según casos. Los grifos preferiblemente con actuador temporizado.

Del consumo eléctrico, se toman medidas en toda la iluminación del local, disponiendo luminarias led de alta eficiencia.

6.-Suministros externos:

- Agua: El suministro de agua potable es proporcionado por la empresa encargada del suministro de agua en la localidad.
- Alimentos y bebidas: Serán comprados a distribuidores autorizados y siempre bajo control sanitario.
- Instalaciones sanitarias: Se dispondrá en el local un botiquín de primeros auxilios, herméticamente cerrado y ubicado en lugar idóneo.

9.- MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Las medidas de seguimiento que se proponen para el correcto funcionamiento de esta actividad será la realización de inspecciones sanitarias periódicas que serán realizadas por personal competente dando informes detallados de cada inspección que se realice, así como medidas de afección del ruido que pueda producir la actividad con las viviendas más afectadas.

10.- CONCLUSIONES.

Una vez concluida la presente memoria del Análisis Ambiental, y con los demás documentos que se adjuntan, se espera quede bien definida lo que serán las condiciones ambientales a tener en cuenta para el ejercicio de la actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR, a fin de obtener la preceptiva Calificación Ambiental.

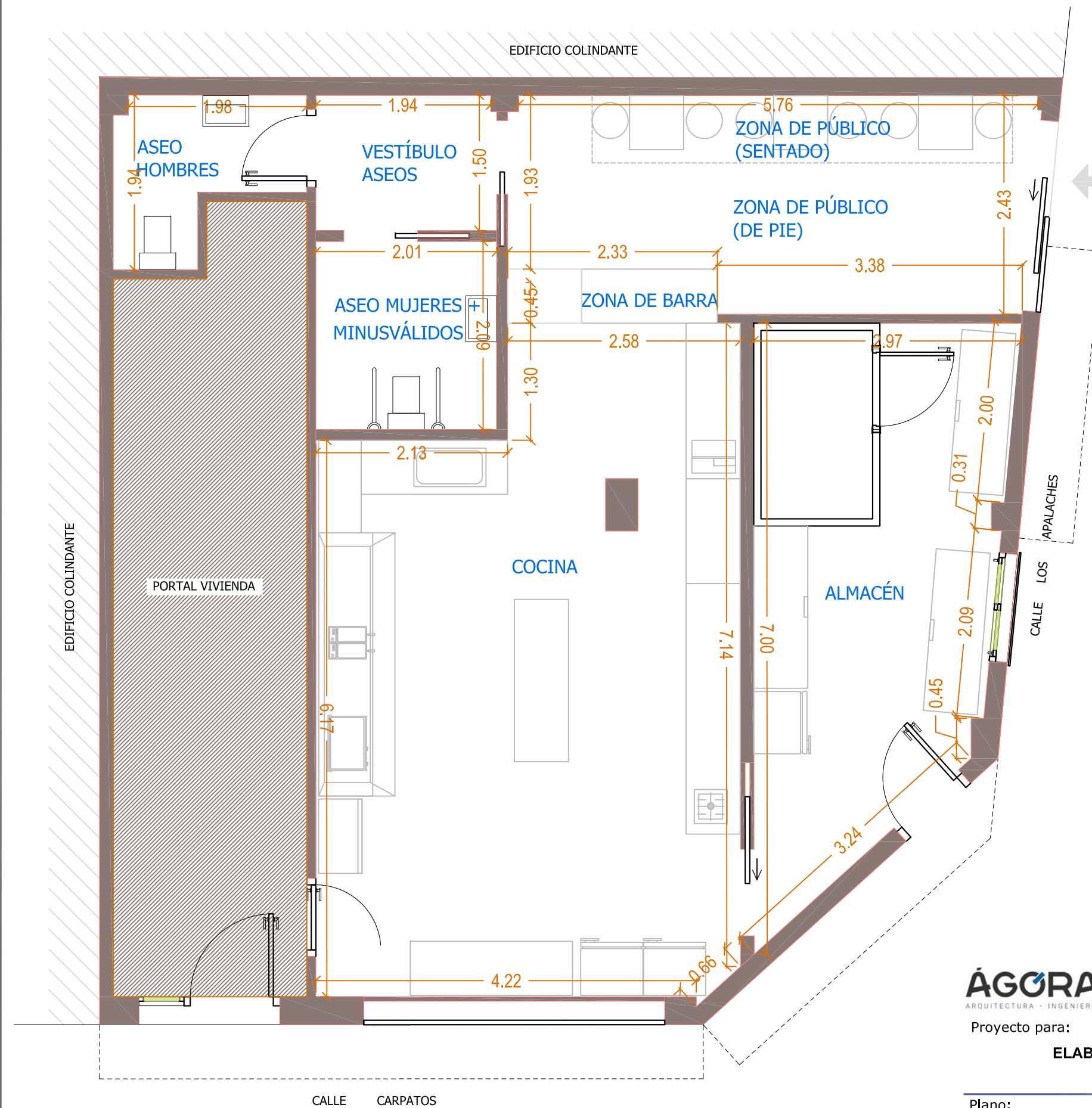
El Técnico que suscribe eleva el Análisis Ambiental a la consideración de la Administración Competente, quedando a su disposición para cuantas aclaraciones estime necesarias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se firma el presente documento en:

El Ejido, febrero de 2024.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



Gabriel Rodríguez Vique
Colegiado núm. 601



CALCULO DEL AFORO Según tabla 2.1 del apartado 2 de la Sección SI 3			
DENOMINACIÓN	Superficie Útil	Segun tabla 2.1 del apartado 2 de la Sección SI 3	AFORO
ZONA DE PÚBLICO (DE PIE)	11,29 m²	1 persona cada 1 m²	12 personas
ZONA DE PÚBLICO (SENTADO)	2,81 m²	1 persona cada 1,5 m²	2 personas
COCINA	32,39 m²	1 persona cada 10 m²	4 personas
ALMACÉN	15,74 m²	1 persona cada 40 m²	1 personas
VESTÍBULO ASEOS	3,00m²	Ocupación nula	-
ASEO HOMBRES	3,09 m²		
ASEO MUJERES + MINUSVÁLIDOS	4,18 m²		
TOTAL SUP. ÚTIL	72,50 m²	AFORO EN EL LOCAL 19 PERSONAS	
TOTAL SUP. CONSTRUIDA	80,88 m²		

AGORA

ARQUITECTURA · INGENIERÍA

CLEMENT Y VIQUE INGENIERÍA S.L.P.

3

Sust. nº:

Proyecto para:

ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR.

PIZZERÍA "PITAPIZZA"

Plano:

ESTADO REFORMADO.

DISTRIBUCIÓN, COTAS Y SUPERFICIES.

Promotor:

OSCAR RUIZ GARCÍA

Situación: C/. Los Carpatos, núm. 11,

04700 El Ejido (Almería)

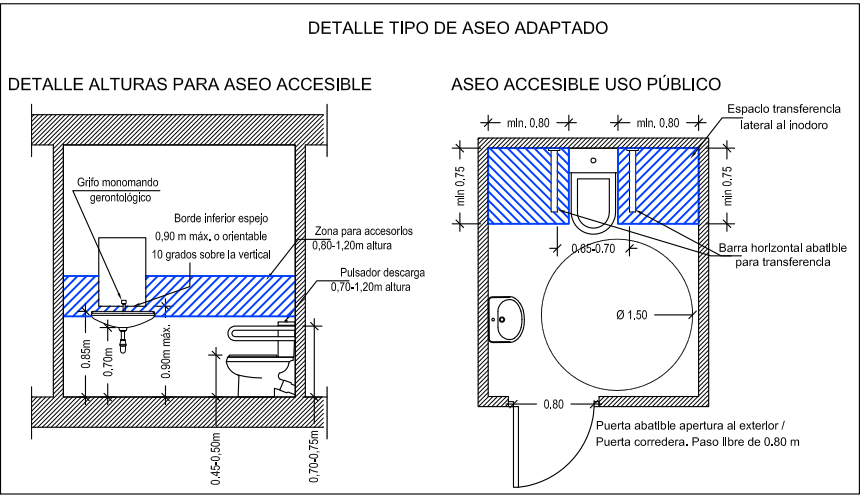
Dibuja: Nieves Comp: Gabriel Ref: 24-004-CV Escala: 1/50 (A3) Fecha: Febrero-2024

Ingeniero Técnico Industrial:

Gabriel Rodríguez Vique



LEYENDA DE MAQUINARIA		NIVEL SONORO dBA
1	FREGADERO	-
2	MESA AUXILIAR	-
3	FREIDORA ELÉCTRICA	-
4	PLANCHA DE GAS	-
5	CAMPANA EXTRACCIÓN DE HUMOS	-
6	HORNO DE POLLOS DE GAS	-
7	FRIGORÍFICO	53 dBA
8	CONGELADOR	51 dBA
9	FUEGO	51 dBA
10	MESA PREPARACIÓN BOCADILLOS	-
11	MESA DE TRABAJO	-
12	AMASADORA	-
13	TELÉFONO/PC	47 dBA
14	MESA APLANADORA	-
15	ARCÓN FRIGORÍFICO	53 dBA
16	CÁMARA FRIGORÍFICA	60 dBA
17	TERMO ELÉCTRICO	-
18	TURBINA EXTRACCIÓN	66 dBA
19	TURBINA APOORTE	66 dBA
20	TURBINA COCINA	68 dBA
21	CONDENSADORA A/A	51 dBA



AGORA

ARQUITECTURA · INGENIERÍA

CLEMENT Y VIQUE INGENIERÍA S.L.P.

Proyecto para:

ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR.
PIZZERÍA "PITAPIZZA"

Sust. nº:

6

Plano:

PLANTA DE MAQUINARIA Y ACCESIBILIDAD

Promotor:

OSCAR RUIZ GARCÍA

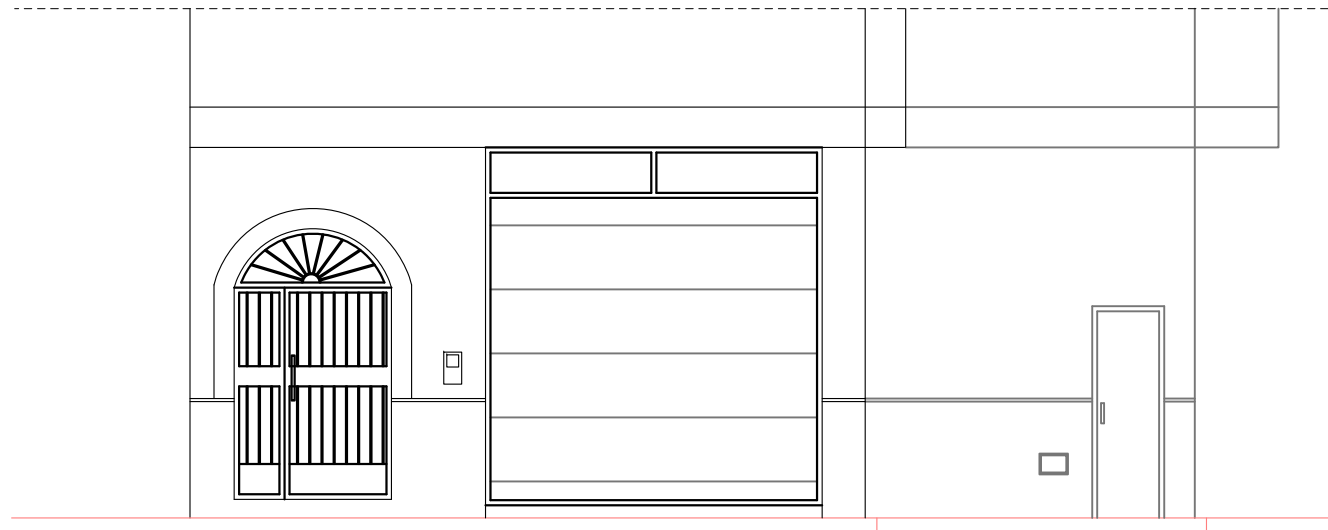
Situación:

C/. Los Carpatos, núm. 11,
04700 El Ejido (Almería)

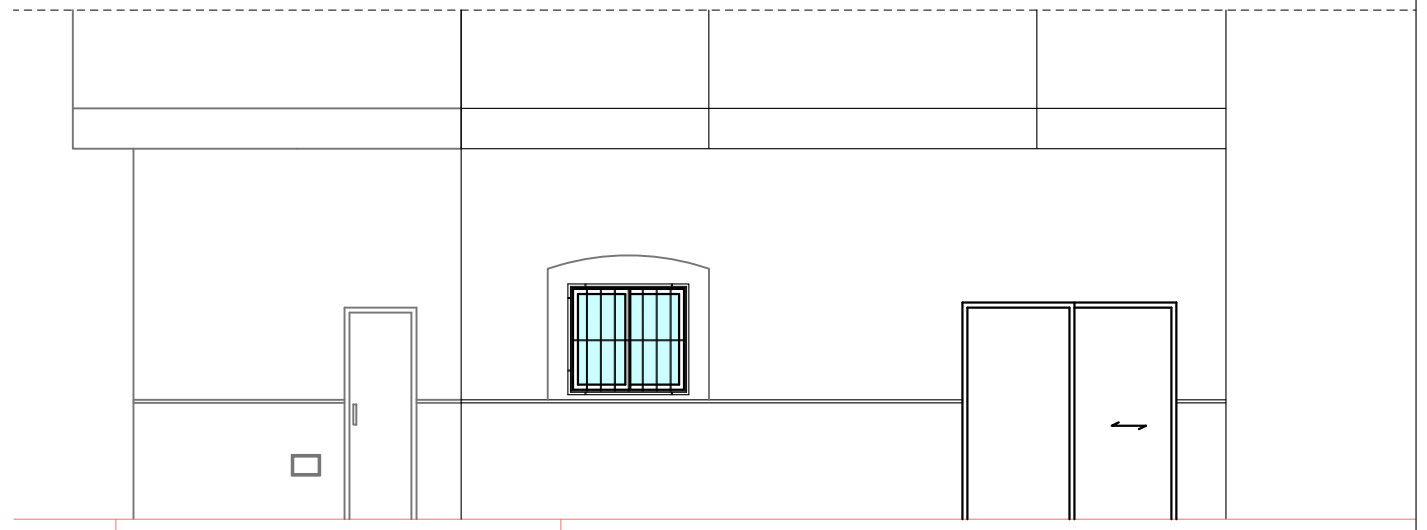
Dibuja: Nieves Comp: Gabriel Ref: 24-004-CV Escala: 1/50 (A3) Fecha: Febrero-2024

Ingeniero Técnico Industrial:
Gabriel Rodríguez Vique

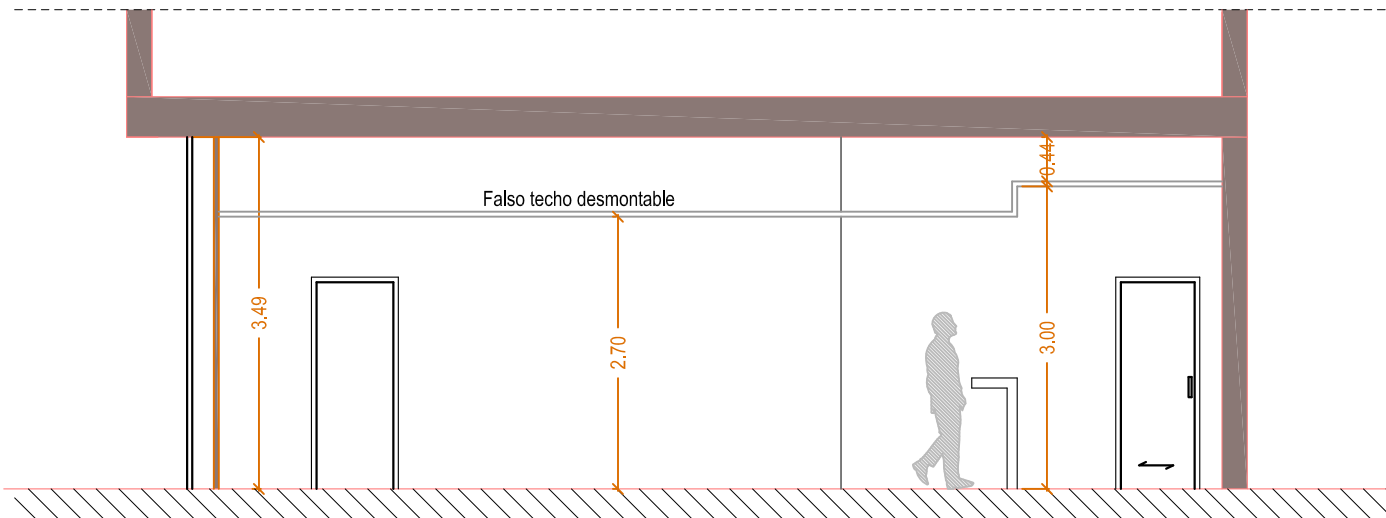
C/ Murgis 99 | 04700 El Ejido | Almería | Telf: 950 48 00 11 | Fax: 950 48 29 89 | www.grupoagora.eu



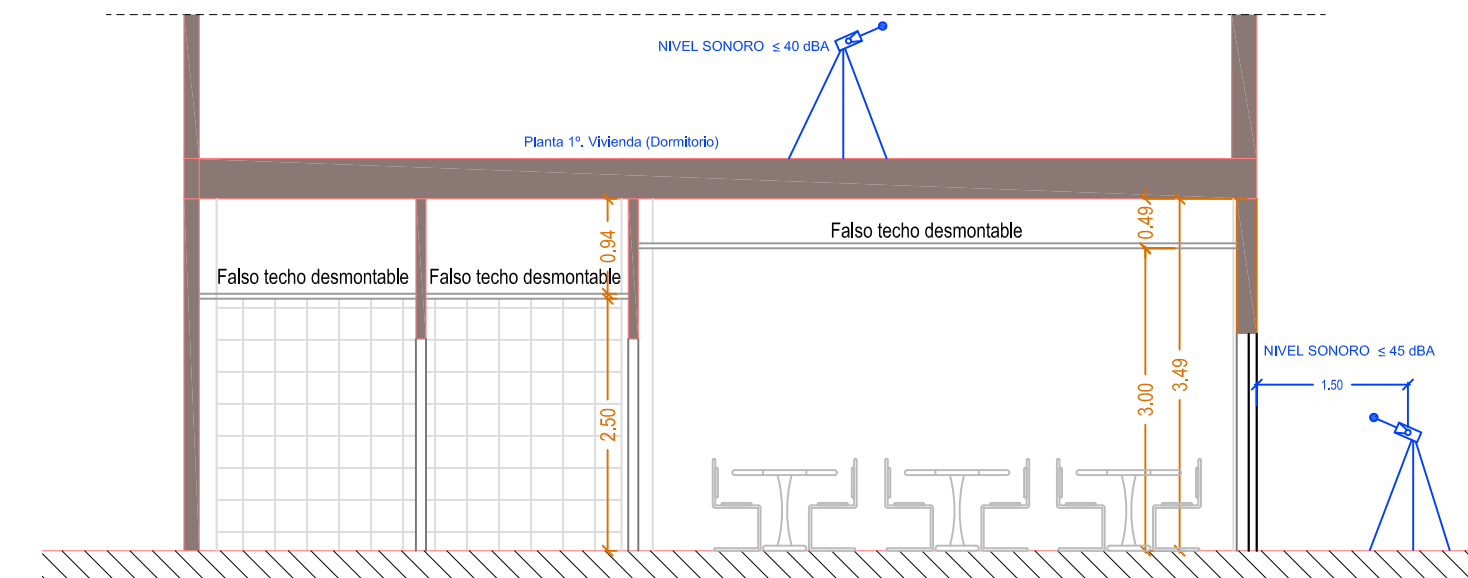
ALZADO CALLE CARPATOS



ALZADO CALLE LOS APALACHES

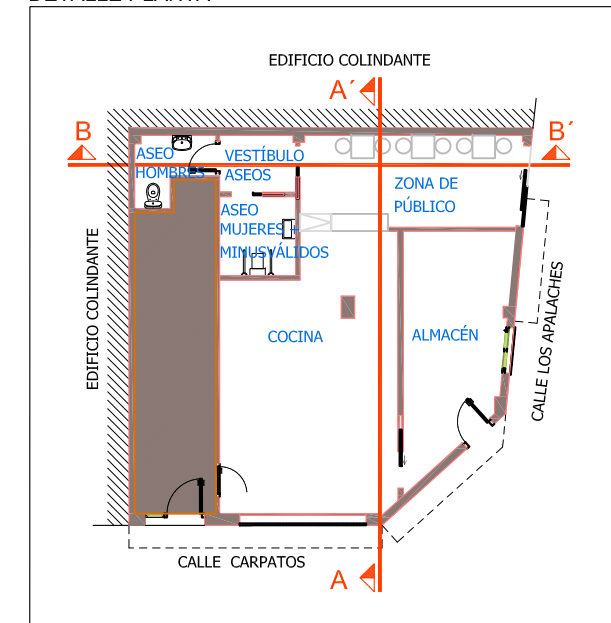


SECCION A-A'



SECCION B-B'

DETALLE PLANTA



ÁGORA
ARQUITECTURA - INGENIERÍA

CLEMENT Y VIQUE INGENIERÍA S.L.P.

Proyecto para:

**ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR.
PIZZERÍA "PITAPIZZA"**

Plano:

ALZADOS Y SECCIONES

Promotor:

OSCAR RUIZ GARCÍA

Situación: C/. Los Carpatos, núm. 11,
04700 El Ejido (Almería)

Dibuja: **Nieves**

Comp: **Gabriel**

Ref: **24-004-CV**

Escala: **1/75 (A3)**

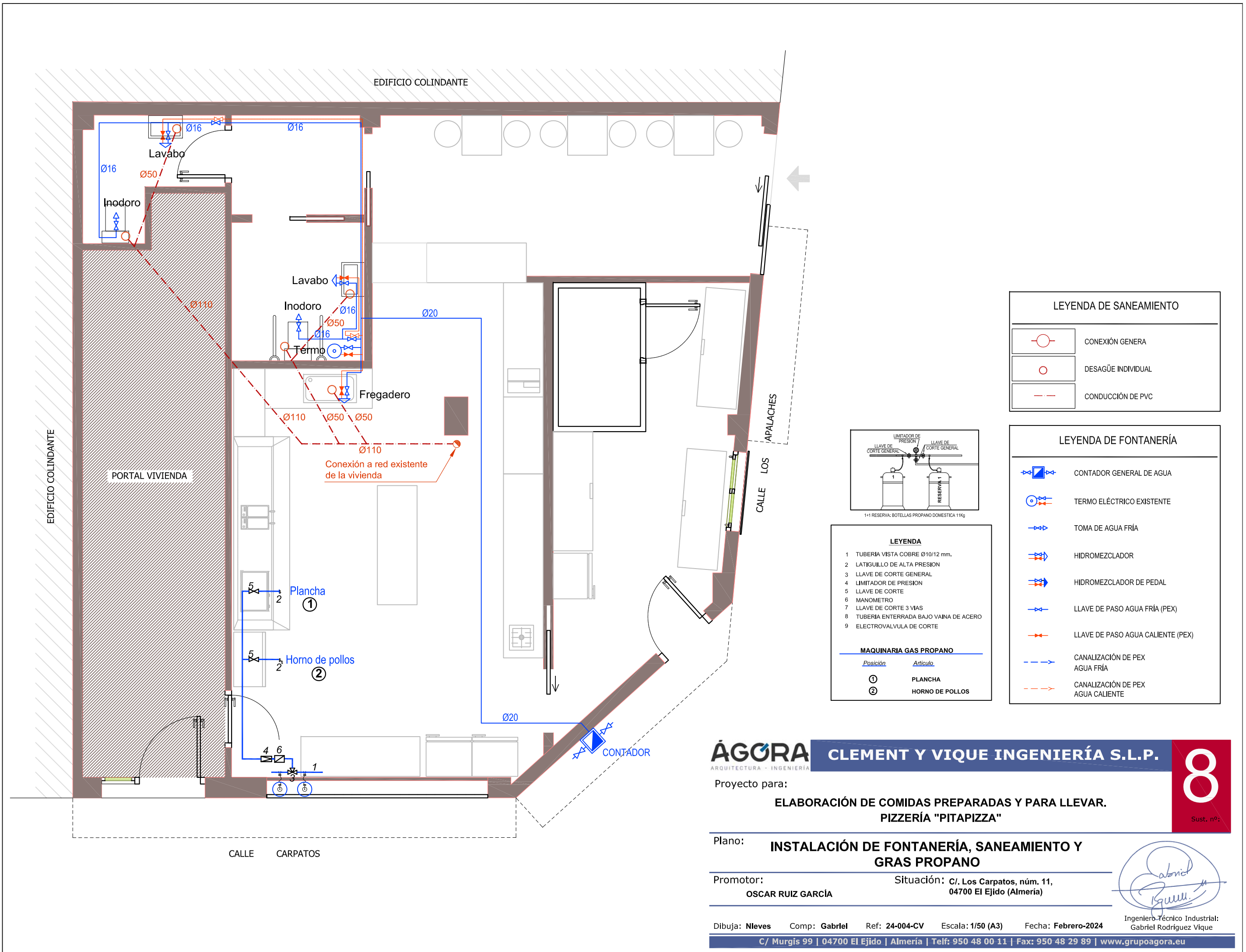
Fecha: **Febrero-2024**

Ingeniero Técnico Industrial:
Gabriel Rodríguez Vique

C/ Murgis 99 | 04700 El Ejido | Almería | Telf: 950 48 00 11 | Fax: 950 48 29 89 | www.grupoagora.eu

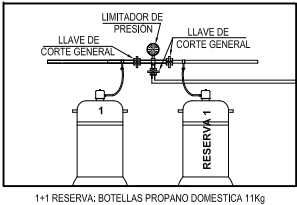
Sust. nº:

7



LEYENDA DE SANEAMIENTO	
	CONEXIÓN GENERA
	DESAGÜE INDIVIDUAL
	CONDUCCIÓN DE PVC

LEYENDA DE FONTANERÍA	
	CONTADOR GENERAL DE AGUA
	TERMO ELÉCTRICO EXISTENTE
	TOMA DE AGUA FRÍA
	HIDROMEZCLADOR
	HIDROMEZCLADOR DE PEDAL
	LLAVE DE PASO AGUA FRÍA (PEX)
	LLAVE DE PASO AGUA CALIENTE (PEX)
	CANALIZACIÓN DE PEX AGUA FRÍA
	CANALIZACIÓN DE PEX AGUA CALIENTE



LEYENDA	
1	TUBERIA VISTA COBRE Ø10/12 mm.
2	LATIGUILLO DE ALTA PRESION
3	LLAVE DE CORTE GENERAL
4	LIMITADOR DE PRESION
5	LLAVE DE CORTE
6	MANOMETRO
7	LLAVE DE CORTE 3 VIAS
8	TUBERIA ENTERRADA BAJO VAINA DE ACERO
9	ELECTROVALVULA DE CORTE
MAQUINARIA GAS PROPANO	
Posición	Artículo
①	PLANCHA
②	HORNO DE POLLOS

AGORA
ARQUITECTURA · INGENIERÍA

CLEMENT Y VIQUE INGENIERÍA S.L.P.

8
Sust. nº:

Proyecto para:
**ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR.
PIZZERÍA "PITAPIZZA"**

Plano: **INSTALACIÓN DE FONTANERÍA, SANEAMIENTO Y GRAS PROPANO**

Promotor: **OSCAR RUIZ GARCÍA** Situación: **C/. Los Carpatos, núm. 11,
04700 El Ejido (Almería)**

Dibuja: **Nieves** Comp: **Gabriel** Ref: **24-004-CV** Escala: **1/50 (A3)** Fecha: **Febrero-2024**

Ingeniero Técnico Industrial:
Gabriel Rodríguez Vique

 AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/DE LA TÉCNICO/A COMPETENTE AUTOR/A DE TRABAJOS PROFESIONALES	 D230-DRTC-014
--	---	---

1. IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA TÉCNICO/A COMPETENTE AUTOR/A DEL TRABAJO PROFESIONAL:

APELLIDOS / DENOMINACIÓN si es persona jurídica-empresa Rodríguez Vique	NOMBRE Gabriel	DNI / NIE / NIF / PAS. 08905899T
---	--------------------------	--

REPRESENTANTE / PRESENTADOR

APELLIDOS Rodríguez Vique	NOMBRE Gabriel	DNI / NIE / PAS. 08905899T
EMPRESA (o persona jurídica)		NIF

DATOS PARA NOTIFICACIONES / si su preferencia fuese notificación electrónica* marque la casilla ☐

CALLE / PLAZA / AVENIDA Calle Murgis		NÚMERO 99	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL 04700	MUNICIPIO El Ejido	PROVINCIA Almería	PAIS España			
CORREO ELECTRÓNICO (necesario para notificación electrónica)* gabrielvique@grupoagora.eu		TELÉFONO MÓVIL 670420003	TELÉFONO FIJO 950480011			

* Para el acceso a notificaciones electrónicas con certificado digital como medio preferente de notificación: <https://sede.elejido.es/oficinavirtual/>

2. DATOS DEL DEL TRABAJO PROFESIONAL

*(Cumplimentar obligatoriamente)

Emplazamiento del trabajo:* Calle Los Carpatos, núm. 11, 04700		Núcleo: El Ejido
Título del documento técnico presentado ante esta administración: Informe ambiental de: Establecimiento de host. sin música y elaboración de comidas preparadas y para llevar "Pitapizza"		
Fecha del trabajo:* 13/03/2024	Observaciones:*	
☒ Proyecto Técnico.	☒ Coordinador de Seguridad y Salud.	
☒ Dirección técnica.	☐ Certificado / Otros.	

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que asume el trabajo profesional indicado anteriormente.
Que está en posesión de la titulación señalada.
Que dicha titulación le otorga competencia legal suficiente para la elaboración del trabajo profesional indicado.
Que se encuentra colegiado/a en el Colegio Oficial indicado anteriormente.
Que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión.
Que conoce la responsabilidad civil derivada del trabajo profesional indicado y dispone de un seguro que cubre los riesgos de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del mismo.

FIRMA DEL TÉCNICO**FECHA****13/03/2024****Firma del técnico****AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**